

CONSIDERANDO: Que la profesora **Flérida Altagracia Matías Vda. Núñez**, ha sido una educadora pública durante 49 años llevando el pan de la enseñanza a toda una generación de la provincia Valverde;

CONSIDERANDO: Que la profesora **Flérida Altagracia Matías Vda. Núñez**, ha prestado sus servicios en la Escuela Juan Isidro Pérez, en el Liceo Juan de Jesús Reyes, siendo en la actualidad Sub-Directora de Educación Básica en el Municipio Mao, provincia Valverde;

CONSIDERANDO: Que la profesora **Ángela Marisol Frías**, desde temprana edad, se ha desempeñado como maestra en la provincia Valverde, llegando a ser querida y respetada por sus alumnos y por la comunidad;

CONSIDERANDO: Que **Ángela Marisol Frías**, ha visto tronchado su deseo de seguir laborando por problemas de salud;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por los servidores públicos una vez la edad y los problemas de salud hacen imposible realizar trabajo productivo alguno.

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se conceden sendas pensiones civiles del Estado mensuales de RD\$ 25,000 (veinticinco mil pesos con 00/100), a favor de la profesora **Flérida Altagracia Matías Vda. Núñez** y de RD\$ 20,000 (veinte mil pesos con 00/100), a favor de la profesora **Ángela Marisol Frías**.

Art.2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y a la Ley de Gastos Públicos.

Art.3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

nl.